



**ESTUDIOS PREVIOS
ACUERDO MARCO DE PRECIOS CCE-286-AMP-2020.**

DEPENDENCIA QUE REQUIERE LA CONTRATACION: Área de sistemas
NOMBRE DE LA PERSONA QUE REALIZA LA SOLICITUD: CARLOS HUMBERTO SASTOQUE RIVERA, Coordinador Unidad de Sistemas
FECHA DE LA SOLICITUD DE CONTRATACIÓN: junio 2022

1. DESCRIPCIÓN SUSCINTA DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La Dirección Nacional de Derecho de Autor es una Unidad Administrativa Especial, (en adelante Dirección o DNDA) adscrita al Ministerio del Interior, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, competente en el tema del derecho de autor y los derechos conexos en la República de Colombia y sus funciones principales se enmarcan en el registro de las obras literarias y artísticas, el registro de los actos, contratos y decisiones jurisdiccionales relacionados con el derecho de autor y los derechos conexos, la elaboración de conceptos respecto de las consultas efectuadas por el público en general relacionadas con el tema del derecho de autor, y la inspección, vigilancia y control a las sociedades de gestión colectiva.

Es por ello, que para el cumplimiento de sus labores institucionales y de cara a lo establecido en el "Componente de Información en Línea" conforme a la estrategia de Gobierno en Línea, se hace necesario constituir su sede electrónica, para publicar en su portal web sus servicios principales a través de Internet para establecer comunicación eficiente y real con los usuarios que acuden a los servicios que ofrece la DNDA..

De acuerdo con lo anterior se debe "garantizar, a través de la sede electrónica, el acceso de la ciudadanía a toda la información relativa a temas institucionales, misionales, de planeación, espacios de interacción, datos abiertos y gestión en general observando las reservas constitucionales y de ley, cumpliendo todos los requisitos de calidad, disponibilidad, accesibilidad y estándares de seguridad. De ahí que sea indispensable, que toda la información mencionada esté dispuesta de forma tal que sea fácil de ubicar y utilizar."

Por lo anterior, es evidente que el internet ese ha convertido en una herramienta de uso constante y necesario para el soporte de las actividades que le son propias a la DNDA , , tanto para el manejo de sus asuntos internos propios para el desarrollo de sus funciones como para el acceso a los terceros que acuden para recibir los servicios, lo cual se hace a través de la sede electrónica, intranet, correo electrónico, internet y acceso a la información, videoconferencia, transferencia de archivos, entre otros, mecanismos que le permite responder de manera oportuna a las necesidades de los usuarios en cumplimiento de la misión institucional.

Es de este modo, como el uso del internet se ha convertido en un medio efectivo de comunicación con la comunidad y entre los mismos funcionarios, que facilita la la prestación de los trámites, los servicios y entrega de información a través de medios electrónicos.

Por lo anterior, se requiere desarrollar el proceso de contratación de la Conectividad que le permita a la Entidad acceder al Centro de Datos que aloje su Portal web y sus servicios de Registro en Línea, y así mismo acceso a Internet.

En la actualidad la DNDA tiene suscrito un contrato con la empresa UNE, adjudicado mediante orden de compra No. CCE 79770 del 16 de noviembre de 2021, DNDA-015-2021 de fecha 17 de diciembre de 2021, cuya ejecución cubre el periodo comprendido entre el 16 de noviembre de 2021 y el 8 de julio de 2022, razón por la cual es necesario realizar una nueva contratación a



través de la Tienda virtual del Estado Colombiano por Acuerdo Marco de precios para contratar con el proveedor que preste los servicios de Conectividad con el fin de mantener la conectividad hacia el Centro de Datos en el que se alojen sus aplicativos misionales (Portal web y Registro en Línea), y así mismo a la red de alta velocidad de internet.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1 OBJETO: “Contratar a través de la tienda virtual del Estado Colombiano en la modalidad de ACUERDO MARCO CCENEG-248-AMP-2020, al proveedor que ofrezca los servicios de conectividad de la entidad a internet y al centro de datos que aloja los servicios institucionales de portal web y registro en línea”.

2.2 Clasificación del objeto a contratar en el clasificador de bienes y servicios:

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 se especifica la descripción del objeto a contratar identificado en el Clasificador de Bienes y Servicios:

CLASIFICACIÓN UNSBSC	SECTOR	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
81112101	Servicios Basados en ingeniería Investigación y Tecnología	Servicios informáticos	Servicios de Internet	Proveedores de servicio de internet
81161712	Servicios Basados en ingeniería Investigación y Tecnología	Entrega de servicios de tecnología de información	Servicios de Telecomunicaciones	Servicio de voz en la red
83111601	3. Servicios Públicos y servicios relacionados con el Sector Público	Servicios de Medios de comunicaciones	Servicios de comunicaciones móviles	Servicios en la red para mejorar las señales de telecomunicaciones.
83111602	Servicios Públicos y servicios relacionados con el Sector Público	Servicios de comunicaciones móviles	Servicios de comunicaciones móviles	Servicios de sistemas de comunicación por satélite o terrestre

2.4. Tipo de contrato a celebrar:
El tipo de contrato a celebrar es de **PRESTACION DE SERVICIOS**

2.5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:
El plazo de ejecución será contado a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y hasta el 08 de diciembre de 2022. La activación del servicio será contada a partir del 9 de julio de 2022, por tanto previo al 9 de julio del 2022 el contratista deberá realizar todas las gestiones de instalación que se requiera para activar el servicio partir del 9 de junio del 2022.

2.6. VALOR DEL CONTRATO:
De acuerdo con el simulador del Acuerdo Marco de Servicios de Conectividad III CCENEG-248-AMP-2020, se tiene que el presupuesto total estimado para la contratación requerida asciende a la suma de **VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$25.934.659,00)** incluido IVA y demás impuestos de Ley.
Los recursos para atender el objeto de este proceso provienen del presupuesto del DNDA, correspondiente a la presente vigencia fiscal de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal

2.6.1. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO:



	<p>La DNDA, ha estimado un presupuesto oficial para la presente contratación de VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$25.934.659,00), incluido el impuesto al valor agregado IVA y todos los demás costos y gastos en los que el contratista deba incurrir en relación con el presente contrato, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 14322 del 09 de junio de 2022, que ampara el valor total del contrato que resulte del presente proceso de selección.</p>
2.7.	<p>FORMA DE PAGO DEL CONTRATO:</p> <p>El U.A.E. Dirección Nacional de Derecho de Autor pagará al proveedor el valor del contrato así:</p> <p>Se deben seguir los lineamientos que apliquen contenidos en el numeral VII. Facturación y pago de la guía_compra_conectividad_iii_26112020, entre otros.</p> <p>La Dirección Nacional de Derecho de Autor, cancelará el valor del contrato, por mensualidades vencidas, siempre y cuando se encuentre aprobado el PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), dentro de los treinta (30) días siguientes a la facturación a entera satisfacción de la entidad.</p> <p>De aplicar; la entidad efectuará las correspondientes retenciones a que haya lugar y otros gravámenes que legalmente se causen durante la ejecución del contrato. por la entidad financiera aportada por el contratista en su oferta.</p> <p>De conformidad con la Resolución 000042 del 05 de mayo de 2020 expedida por la DIAN y la Directiva Presidencial 09 de 2020, la Dirección Nacional de Derecho de Autor por hacer parte de las entidades del Presupuesto General de la Nacional, a partir del 1° de abril de 2021 implementó a través del Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF y el operador electrónico OLIMPIA, la recepción de las facturas electrónicas de los proveedores y contratistas.</p> <p>Para el pago, el contratista deberá seguir los lineamientos establecidos en la resolución mencionada anteriormente con el fin de garantizar la correcta recepción de la factura, acompañada de la certificación que sobre el cumplimiento del contrato expida el funcionario designado por la Entidad para ejercer la supervisión del contrato y de la certificación donde se verifique el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones con el sistema general de seguridad social (sistema de salud, riesgos profesionales, pensiones) y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, ICBF y SENA).</p> <p>Sin embargo, se aclara que el pago estará sujeto al PAC y/o situación de fondos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.</p> <p>El pago se realizará a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga el contratista, acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada por el contratista en su oferta.</p>
2.8.	<p>LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:</p> <p>El Proveedor debe garantizar la prestación del Servicio en la Calle 28 # 13ª 15 edificio Centro de Comercio Internacional piso 17 en la Ciudad de Bogotá D.C.</p>
2.9.	<p>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:</p> <p>Responder a la solicitud de cotización dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de esta, con una cotización para la Entidad Compradora. Este plazo empieza a contarse a partir del día hábil siguiente al inicio de la Solicitud de Cotización y termina a</p>



	<p>las 5:00 pm del día de finalización del evento de cotización definido por la Entidad Compradora. Indicar en la cotización los valores requeridos para los ítems solicitados, IVA y gravámenes adicionales (estampillas) en caso de que aplique.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Indicar en la cotización los valores requeridos para los ítems solicitados, IVA y gravámenes adicionales (estampillas) en caso de que aplique. • Prestar los Servicios de Conectividad de acuerdo con las condiciones y en los tiempos establecidos en el Servicio de Conectividad III CCENEG-248-AMP-2020 y cumplir con las especificaciones técnicas del servicio a contratar. • Aplicar las Políticas de Cambios estipuladas en los Términos y Condiciones de Uso de la TVEC. • Brindar a la DNDA el soporte técnico de acuerdo con las condiciones establecidas en el AMP Servicios de Conectividad III. • Responder los reclamos, consultas y/o solicitudes eficaz y oportunamente. • Cumplir con las demás obligaciones derivadas de los Términos y Condiciones de Uso de la TVEC
<p>2.9.</p>	<p>SUPERVISIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA</p> <p>La supervisión del contrato será ejercida por el Profesional Especializado - Unidad De Sistemas. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA y al Grupo de Compras.</p> <p>En el ejercicio de sus funciones el (la) Supervisor(a) deberá realizar el seguimiento del cumplimiento de los términos y condiciones del Acuerdo Marco y de la Orden de Compra, revisar y aprobar la factura correspondiente, verificar que la entidad pague el valor de la factura aprobada en los términos establecidos en el Acuerdo Marco, así como informar sobre cualquier eventualidad que dé lugar a un incumplimiento del proveedor. También deberá dar cumplimiento a las demás obligaciones como supervisor y deberá atender las funciones señaladas en la Constitución, la Ley y los reglamentos tanto legales como internos del DNDA.</p>
<p>3.</p>	<p>FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.</p>
	<p>El parágrafo 5°. Del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, establece que los acuerdos marco de precios, permitirán fijar las condiciones de oferta para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización a las entidades estatales durante un período de tiempo determinado, en la forma, plazo y condiciones de entrega, calidad y garantía establecidas en el acuerdo. La selección de proveedores como consecuencia de la realización de un acuerdo marco de precios, le dará a las entidades estatales que suscriban el acuerdo, la posibilidad que mediante órdenes de compra directa, adquieran los bienes y servicios ofrecidos. En consecuencia, entre cada una de las entidades que formulen órdenes directas de compra y el respectivo proveedor se formará un contrato en los términos y condiciones previstos en el respectivo acuerdo. De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.2.7. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 2007, o las normas que modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través los Acuerdos Marco Precios vigentes. Las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública están obligadas a adquirir los Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes que requieran, a través de los Acuerdos Marco de Precios creados por Colombia Compra Eficiente; en el presente caso se observa que, de acuerdo con la necesidad de la Entidad existe el Acuerdo Marco No. CCENEG-248-AMP-2020 que se encuentra vigente</p>



hasta el 19 de noviembre del 2022, por lo que realizará la adquisición a través de él, de acuerdo con los términos y condiciones establecidos para el Acuerdo. Por lo anterior, teniendo en cuenta que la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, como responsable de la celebración de acuerdos marco de precio para la provisión de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de Común Utilización, suscribió el Acuerdo Marco de Servicios de Conectividad III CCENEG-248-AMP-2020, es vinculante para el DANE adquirir los bienes y servicios objeto de la presente contratación, a través de la tienda virtual del estado colombiano (TVEC).

4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

4.1 Enlace dedicado a internet

Resumen de Cotización para Conectividad

Acuerdo Marco de Conectividad 3G

Información de la Entidad Compradora

Nombre de la Entidad:	DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR		NIT:	800185929-2	
Fechas estimadas					
Fecha creación solicitud cotización:	6 de junio de 2022	Fecha generación OC:	9 de julio de 2022	Fecha vencimiento OC:	8 de diciembre de 2022
Vigencia estimada OC (Días):					Región 6

Artículos de la Cotización

Generar CSV

No	Código del servicio	Producto	Cantidad	Valor Servicio + Gravámenes	Tiempo
1	IT-C-CT-1-25	Enlaces de Conectividad Terrestre - Enlaces Dedicados a Internet - Zona 1 - Bronce - Alta - 500Mbps - 500Mbps - Re-uso: 1:1 - Simétrico - Mes - CANTIDAD: 1	1	\$ 4.187.200,00	5

Sub Total servicios:	\$ 20.936.000,00
Sub Total instalación:	\$ 154.100,00
IVA:	\$ 4.007.119,00
Impuesto al consumo:	\$ 837.440,00
Total:	\$ 25.934.659,00

Gravámenes adicionales (estampillas)

Si los hay, indique los gravámenes adicionales (estampillas) a los que está sujeta la Orden de Compra. Son gravámenes adicionales por ejemplo: estampillas y demás impuestos territoriales. Los impuestos como IVA y retención en la fuente NO son gravámenes adicionales.

No.	Descripción	% Gravamen
1		0,00%
Total Gravámenes adicionales:		0,00%

4.2 INFORMACIÓN TÉCNICA ADICIONAL

Con el objetivo de complementar el entendimiento sobre la solicitud de servicios de conectividad, por favor diligencie la totalidad de la información que se pide a continuación.

Tenga en cuenta que esta información es de utilidad para que el Proveedor pueda cotizar de la manera más precisa posible los servicios solicitados, por lo cual la exactitud y completitud es muy importante.

Entidad solicitante	DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR	
Nit	800185929-2	
Contacto técnico	CARLOS HUMBERTO SASTOQUE RIVERA	
Correo contacto técnico	carlos.sastoque@derechodeautor.gov.co	
Teléfono contacto técnico	601 7868220 ext 1142	
Tiempo del contrato	5	Meses
Gravámenes Adicionales	N/A	



Diligenciar la siguiente plantilla para cada servicio de la solicitud de cotización. Replicar tantas veces como se requiera.		Item 1
Enlace dedicado	Descripción información adicional o tipo de valor	
Punto A	Dirección incluyendo calle, carrera, avenida, ciudad,	calle 28 # 13a - 15 piso 17
Coordenadas geográficas punto A	Formato GMS	4°36'58"N74°4'15"O
Punto B	Dirección incluyendo calle, carrera, avenida, ciudad,	N/A
Coordenadas geográficas punto B	Formato GMS	N/A
Ancho de Banda	Mbps/Gbps	500 Mbps
Contacto Técnico	Nombres y apellidos completos	CARLOS HUMBERTO SASTOQUE RIVERA
Correo Contacto Técnico	Dirección de correo electrónico	carlos.sastoque@derechodeautor.gov.co
Teléfono Contacto Técnico	Celular/fijo	601 7868220 ext 1142
Tipo de Interfaz punto A	Fibra/cobre	fibra
Servicio a provisionar al comienzo de la ejecución?	SI/NO: Si: Se debe provisionar comenzando la ejecución de acuerdo a los tiempos máximos definidos. No: Se provisiona posteriormente, de acuerdo a cuando lo solicite la Entidad.	MES: Indicar mes estimado en que se requiere. SI, Julio 2022
Otras condiciones a tener en cuenta para el servicio	Observaciones:	N/A

Enlace Internet	Descripción información adicional o tipo de valor	Descripción
Ancho de Banda	Mbps/Gbps	500 Mbps
Número de IPs	Direccionamiento IP que desea asignar al servicio	IPv6
Contacto Técnico	Nombres y apellidos completos	CARLOS HUMBERTO SASTOQUE RIVERA
Correo Contacto Técnico	Dirección de correo electrónico	carlos.sastoque@derechodeautor.gov.co
Teléfono Contacto Técnico	Celular/fijo	601 7868220 ext 1142
Dirección Destino	Dirección incluyendo calle, carrera, avenida, ciudad,	calle 28 # 13a - 15 piso 17
Coordenadas geográficas destino	Formato GMS	4°36'58"N74°4'15"O
Tipo de Interfaz	Fibra/cobre	fibra
Servicio a provisionar al comienzo de la ejecución?	SI/NO: Si: Se debe provisionar comenzando la ejecución de acuerdo a los tiempos máximos definidos. No: Se provisiona posteriormente, de acuerdo a cuando lo solicite la Entidad.	MES: Indicar mes estimado en que se requiere. SI, Julio 2022
Otras condiciones a tener en cuenta para el servicio	Observaciones:	N/A

4.3 Condiciones de instalación

El oferente que resulte seleccionado a través del presente proceso debe instalar el servicio en la Entidad, ubicada en la Calle 28 No. 13 A 15 Piso 17, de acuerdo con lo especificado en el Acuerdo Marco de Precio CCENEG-248-AMP-2020, teniendo en cuenta la siguiente información:

Topología de la red interna: Cascada
Puestos de trabajo: 100 puestos de trabajo



Switches:	3 switch de 48 puertos 10/100/1000 Mbps
Firewall	1 switch de 24 puertos 10/100/1000 Mbps 1 Firewall

5 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Acuerdo Marco CCENEG-248-AMP-2020, la Entidad seleccionará al Proveedor que haya cotizado el menor valor antes de IVA. La Entidad Estatal es responsable de la selección del Proveedor, la cual debe hacerse de conformidad con la ley y el Acuerdo Marco de Precios seleccionado.

5.1 ACUERDOS MARCOS VIGENTES

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.9 del decreto 1082 de 2015, se adelantó la revisión de los Acuerdos Marcos vigentes en la dirección <http://www.colombiacompra.gov.co/lista-de-acuerdos-marco>, en donde se determinó que para el presente proceso existe el Acuerdo Marco para la prestación de Servicios de Conectividad III - CCENEG-248-AMP-2020, el cual satisface los requerimientos técnicos y obligaciones de la necesidad de la Entidad.

6. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

El Proveedores del Acuerdo Marco seleccionado debe presentar a favor de la Entidad una garantía de cumplimiento dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la colocación de la Orden de Compra.

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	10% de la orden de compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más. En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación

La vigencia de la garantía y sus amparos debe iniciar desde la colocación de la Orden de Compra.

Los Proveedores deberán ampliar la garantía dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en la que la Orden de Compra sea modificada, adicionada y/o prorrogada. La vigencia de la garantía debe ser ampliada por los plazos señalados en la tabla anterior.

NOTA: En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación.

CARLOS HUMBERTO SASOQUE
Profesional Especializado Unidad de Sistemas

Revisó: Gilberto Mánfula Rodríguez – Profesional Especializado Área de Compras
V.o.B.o: Diana Rodríguez – Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)